



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Siete (07) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

PROCESO: RAD. 2021-00052

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, este Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA** promovida por **JOSE ABEL ZULUAGA ZULUAGA** contra **JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON**.

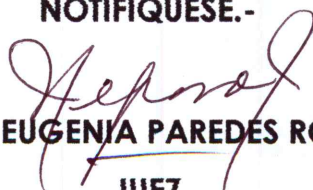
SEGUNDO: DAR, aplicación al trámite señalado en el Código General del Proceso, en su Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Proceso Verbal, canon 368 y siguientes.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado **JOSE HUMBERTO HERNANDEZ LEON**, el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de **veinte (20) días** hábiles para que la conteste.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 355-10572 correspondiente al bien inmueble objeto de demanda (Art. 590 del C.G. del P) Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral, para que inscriba la medida y se sirva expedir a costa del interesado copia actualizada del certificado de tradición

QUINTO: RECONOCER al doctor **JORGE ANDRES VARON CLAVIJO**, como apoderado judicial de **JOSE ABEL ZULUAGA ZULUAGA**, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. **00034** de hoy **08 DE JULIO DE 2021**.

SECRETARIA, 